

MINISTERIO DE AGRICULTURA

31108 *ORDEN de 13 de diciembre de 1978 por la que se modifica la limitación del ejercicio de la caza mayor en terrenos cinegéticos de aprovechamiento común de la provincia de Teruel, reflejada en el artículo 17 de la Orden de este Departamento de 19 de junio pasado.*

Ilustrísimo señor:

Habida cuenta de los daños que vienen ocasionando a los cultivos agrícolas las reses de caza mayor existentes en determinados terrenos cinegéticos de aprovechamiento común de la provincia de Teruel, como consecuencia de haberse prohibido su caza durante varias temporadas cinegéticas y haber proliferado en exceso la citada población de reses de caza mayor en dichos terrenos, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y previo acuerdo adoptado al respecto por el Consejo Provincial de Caza en su reunión del día 24 del pasado mes de noviembre, ha acordado modificar la limitación del ejercicio de la caza reflejada en el artículo 17 de la Orden de este Departamento de 19 de junio pasado, disponiendo lo siguiente en lo que a la citada provincia de Teruel se refiere:

Facultar a la Jefatura Provincial del ICONA para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, apartado 5, del vigente Reglamento de Caza, pueda declarar comarca de emergencia cinegética temporal aquella que comprenda los términos municipales afectados por los daños, determinando las épocas y medidas de caza que sea preciso establecer en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común de esta comarca, a fin de eliminar el riesgo y reducir el número de reses de caza mayor causantes de los citados daños.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

31109 *ORDEN de 13 de diciembre de 1978 por la que se modifica la limitación del ejercicio de la caza mayor en terrenos cinegéticos de aprovechamiento común de la provincia de Cuenca, reflejada en el artículo 17 de la Orden de este Departamento de 19 de junio pasado.*

Ilustrísimo señor:

Habida cuenta de los daños que vienen ocasionando a los cultivos agrícolas las reses de caza mayor existentes en determinados terrenos cinegéticos de aprovechamiento común de la provincia de Cuenca, como consecuencia de haberse prohibido su caza durante varias temporadas cinegéticas y haber proliferado en exceso la citada población de reses de caza mayor en dichos terrenos, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y previo acuerdo adoptado al respecto por el Consejo Provincial de Caza en su reunión del día 19 del pasado mes de octubre, ha acordado modificar la limitación del ejercicio de la caza reflejada en el artículo 17 de la Orden de este Departamento de 19 de junio pasado, disponiendo lo siguiente en lo que a la citada provincia de Cuenca se refiere:

Primero.—Mantener la prohibición de la caza del corzo y de la cabra montés en toda clase de terrenos cinegéticos.

Segundo.—Facultar a la Jefatura Provincial del ICONA para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, apartado 5, del vigente Reglamento de Caza, pueda declarar comarca de emergencia cinegética temporal aquella que comprenda los términos municipales afectados por los daños, determinando las épocas y medidas de caza que sea preciso establecer en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común de esta co-

marca, a fin de eliminar el riesgo y reducir el número de reses de caza mayor causantes de los citados daños.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

31110 *ORDEN de 19 de diciembre de 1978 sobre modificación de la de 14 de marzo de 1978 de reorganización del Ministerio de Comercio y Turismo.*

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 300/1978, de 2 de marzo, reestructuró el Ministerio de Comercio y Turismo, siendo desarrollada esta disposición por la Orden de 14 del mismo mes, en cuya exposición de motivos se señalaba que era preciso dotar, con la máxima rapidez, de la mayor operatividad posible a la estructura orgánica fijada por el citado Real Decreto.

Continuando esta tendencia de dotar de la máxima operatividad a la estructura del Departamento, a la vez que conjugándolo con la experiencia acumulada en el corto tiempo transcurrido desde entonces, se hace aconsejable reforzar el número de unidades de apoyo administrativo de nivel medio, por lo que parece conveniente realizar un reajuste de la Orden de 14 de marzo, no suponiendo este reajuste, en grado alguno, aumento de gasto público.

Por todo ello, y en virtud de la autorización conferida a este Departamento por la disposición final primera del ya citado Real Decreto 300/1978, este Ministerio, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Uno. Los artículos 5, 6, 7, 8.1.1, 9, 11.1, 11.2 y 11.5 y 13 quedan redactados de la forma siguiente:

«Artículo 5. La Dirección General de Política Comercial se estructura en las siguientes Unidades:

1. Subdirección General de Política Comercial Multilateral.
 - Negociado: Oficina de Documentación e Información.
 - 1.1. Servicio de Acuerdos y Conferencias Internacionales de Comercio.
 - 1.1.1. Sección Primera: Dirección de Acuerdos Internacionales de Comercio.
 - Negociado Primero: Oficina del GATT.
 - Negociado Segundo: Oficina de Acuerdos de Productos Básicos.
 - 1.1.2. Sección Segunda: Dirección de Conferencias Internacionales de Comercio.
 - Negociado: Oficina de la UNCTAD y de Otras Conferencias Internacionales.
 - 1.2. Servicio de Organismos Económicos Internacionales.
 - Negociado: Oficina de Organismos Económicos Internacionales.
 - 1.2.1. Sección Primera: Dirección de Organismos Económicos de las Naciones Unidas.
 - 1.2.2. Sección Segunda: Dirección de Organismos Económicos Intergubernamentales.
2. Subdirección General de Política Comercial Bilateral.
 - Negociado Primero: Oficina de Asuntos Generales.
 - Negociado Segundo: Oficina de Documentación e Información.
 - 2.1. Servicio de Países Miembros de la OCDE no Europeos.
 - Negociado: Oficina de Canadá, Japón, Australia y Nueva Zelanda.

- 2.1.1. Sección: Dirección de Estados Unidos y Puerto Rico.
- 2.2. Servicio de Países de Iberoamérica.
— Negociado: Oficina de Relaciones Comerciales con Países de Iberoamérica.
- 2.2.1. Sección Primera: Dirección de Países de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.
- 2.3. Servicio de Países de Economía Centralizada.
— Negociado: Oficina de Relaciones Comerciales con Países Miembros del CAME.
- 2.3.1. Sección: Dirección de Países de Economía Centralizada no Europeos.
- 2.4. Servicio de Países Arabes y de Oriente Medio.
— Negociado: Oficina de Países del Norte de África.
- 2.4.1. Sección: Dirección de Países Arabes Miembros de la OPEP.
- 2.5. Servicio de Otros Países de África y Asia.
— Negociado: Oficina de Relaciones Comerciales con los Países Africanos y Asiáticos.
3. Subdirección General de Política Comercial con Comunidades y Zonas de Libre Cambio Europeas.
— Negociado: Oficina de Documentación e Información.
- 3.1. Servicio de Política Comercial Global con las Comunidades Europeas.
- 3.1.1. Sección: Dirección de Relaciones Comerciales con la CEE.
- 3.2. Servicio de Política Comercial Comunitaria para los Productos Agropecuarios.
— Negociado: Oficina de Ordenación, Normas y Reglamentos Comerciales.
- 3.2.1. Sección: Dirección de Aplicación y Vigilancia de las Disposiciones de los Acuerdos con la CEE para Productos Agropecuarios.
- 3.3. Servicio de Política Comercial Comunitaria para los Productos Industriales.
— Negociado: Oficina de Ordenación, Normas y Reglamentos Comerciales.
- 3.3.1. Sección: Dirección de Aplicación y Vigilancia de las Disposiciones de los Acuerdos con la CEE para Productos Industriales.
- 3.4. Servicio de Relaciones Comerciales con los Países Miembros de las Comunidades Europeas.
— Negociado: Oficina de Relaciones con los Países Adheridos y Países Miembros Asociados a la CEE.
- 3.4.1. Sección Dirección de Relaciones Comerciales con los Países Miembros de la CEE Originaria.
- 3.5. Servicio de Relaciones Comerciales con los Países Miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio.
— Negociado: Oficina de Estudios y Análisis de Intercambios Comerciales con la Asociación Europea de Libre Comercio.
- Artículo 6. La Dirección General de Política Arancelaria e Importación se estructura en las siguientes Unidades:
1. Subdirección General de Política Arancelaria e Importación de Productos Agropecuarios y Regímenes Especiales.
- 1.1. Servicio de Operaciones Especiales e Importación de Productos Energéticos.
— Negociado: Oficina de Análisis e Información.
- 1.1.1. Sección de Operaciones Especiales.
— Negociado Primero: Oficina de Administraciones Especiales.
— Negociado Segundo: Oficina de Operaciones Especiales.
— Negociado Tercero: Oficina de Importación de Productos Energéticos.
- 1.2. Servicio de Importación de Productos Agropecuarios.
— Negociado: Oficina de Análisis e Información.
- 1.2.1. Sección de Productos de Pesca, Ganaderos y sus Transformados.
— Negociado Primero: Oficina de Productos de Pesca.
— Negociado Segundo: Oficina de Productos Ganaderos.
— Negociado Tercero: Oficina de Productos derivados de Pesca y de Ganadería.
- 1.2.2. Sección de Productos Agrícolas y sus Transformados.
— Negociado Primero: Oficina de Productos Agrícolas.
— Negociado Segundo: Oficina de Productos Agrícolas Transformados.
2. Subdirección General de Política Arancelaria e Importación de Productos Industriales.
- 2.1. Servicio de Importación de Productos Químicos y Textiles.
— Negociado: Oficina de Análisis e Información.
- 2.1.1. Sección de Importación de Productos Químicos.
— Negociado Primero: Oficina de Productos Químicos de Base.
— Negociado Segundo: Oficina de Productos Químicos Intermedios.
— Negociado Tercero: Oficina de Productos Químicos Finales.
- 2.1.2. Sección de Importación de Productos Textiles.
— Negociado Primero: Oficina de Productos Textiles.
— Negociado Segundo: Oficina de Pastas de Papel, Papel, Madera, Pieles, Cuero y Calzado.
- 2.2. Servicio de Importación de Minerales, Metales y Transformados.
— Negociado: Oficina de Análisis e Información.
- 2.2.1. Sección Primera: Sección de Importación de Productos Minerales y Metalúrgicos.
— Negociado Primero: Oficina de Productos Minerales.
— Negociado Segundo: Oficina de Productos Metalúrgicos.
- 2.2.2. Sección Segunda: Sección de Importación de Maquinaria.
— Negociado Primero: Oficina de Máquinas y Aparatos Mecánicos.
— Negociado Segundo: Oficina de Máquinas y Aparatos Eléctricos.
- 2.2.3. Sección Tercera: Sección de Material de Transportes y Otros Productos Transformados.
— Negociado Primero: Oficina de Material de Transporte.
— Negociado Segundo: Oficina de Otros Productos Transformados.
3. Subdirección General de Aranceles y Ordenación de las Importaciones.
- 3.1. Secretaría de la Junta Superior Arancelaria.
— Negociado: Oficina de la Secretaría de la Junta Superior Arancelaria.
- 3.2. Servicio de Arancel y Valoraciones.
— Negociado: Oficina de Análisis e Información.
- 3.2.1. Sección Primera: Sección de Arancel e Instrumentos Arancelarios.
— Negociado Primero: Oficina de Arancel.
— Negociado Segundo: Oficina de Instrumentos Arancelarios.
- 3.2.2. Sección Segunda: Sección de Valoraciones.
— Negociado: Oficina de Valoraciones.

- 3.3. Servicio de Inspección y Normalización de las Importaciones.
- 3.3.1. Sección Primera: Sección de Inspección y Normalización de Productos Agropecuarios.
- Negociado Primero: Oficina de Inspección y Normalización de Productos de la Pesca, Ganaderos y sus Transformados.
 - Negociado Segundo: Oficina de Inspección y Normalización de Productos Agrícolas y sus Transformados.
- 3.3.2. Sección Segunda: Sección de Inspección y Normalización de Productos Industriales.
- Negociado Primero: Oficina de Inspección y Normalización de Productos Químicos y Textiles.
 - Negociado Segundo: Oficina de Inspección y Normalización de Productos Minerales, Metales y sus Transformados.
4. Dependén directamente del Director general con nivel orgánico de Sección las siguientes Unidades:
- 4.1.1. Secretaría General.
- Negociado Primero: Oficina de Documentación e Información.
 - Negociado Segundo: Oficina de Tramitación.
- 4.2.1. Gabinete de Cinematografía.
- Negociado Primero: Oficina de Importación.
 - Negociado Segundo: Oficina de Exportación.
- Artículo 7. La Dirección General de Exportación se articula en las siguientes Unidades:**
1. Subdirección General de Exportaciones Agrarias.
- 1.1. Servicio de Tráfico de Perfeccionamiento y de Coordinación de las Ordenaciones Sectoriales.
- Negociado Primero: Oficina de Ordenaciones Sectoriales.
 - Negociado Segundo: Oficina del Registro de Exportadores.
- 1.1.1. Sección Primera: Sección de Tráfico de Perfeccionamiento de Productos Agrarios.
- Negociado Primero: Oficina de Tramitación.
 - Negociado Segundo: Oficina de Productos Agrarios no Transformados.
 - Negociado Tercero: Oficina de Productos Agrarios Transformados.
- 1.1.2. Sección Segunda: Sección de Exportación de Productos de la Pesca, Ganaderos y Forestales.
- Negociado: Oficina del Sector Exportador de Productos de la Pesca.
- 1.1.3. Sección Tercera: Sección de Exportación de Vinos y Aceites.
- Negociado Primero: Oficina del Sector Exportador de Vinos.
 - Negociado Segundo: Oficina del Sector Exportador de Aceites.
- 1.1.4. Sección Cuarta: Sección de Exportación de Productos Agrícolas en Fresco.
- Negociado: Oficina del Sector Exportador de Frutas y Hortalizas.
- 1.1.5. Sección Quinta: Sección de Exportación de Productos Agrarios Transformados.
2. Subdirección General de Exportaciones Industriales.
- 2.1. Servicio de Tráfico de Perfeccionamiento para Productos Industriales.
- Negociado Primero: Oficina de Registro.
 - Negociado Segundo: Oficina de Tramitación.
 - Negociado Tercero: Oficina de Libros, Papel, Pasta y Productos Cerámicos.
 - Negociado Cuarto: Oficina de Textiles y Muebles.
 - Negociado Quinto: Oficina de los Productos Siderúrgicos y Otras Semimanufacturas.
- 2.1.1. Sección Primera: Sección de Tráfico de Perfeccionamiento para Bienes de Equipo y Material de Transporte.
- Negociado Primero: Oficina de Tramitación.
 - Negociado Segundo: Oficina de Maquinaria Eléctrica.
 - Negociado Tercero: Oficina de Maquinaria no Eléctrica.
- 2.1.2. Sección Segunda: Sección de Exportaciones e Importaciones Temporales.
- Negociado Primero: Oficina de Tramitación.
 - Negociado Segundo: Oficina de Exportaciones Temporales.
 - Negociado Tercero: Oficina de Importaciones Temporales.
- 2.2. Servicio de Coordinación de las Exportaciones Industriales.
- 2.2.1. Sección Primera: Sección de Exportación de Materias Primas y Semimanufacturas.
- Negociado Primero: Oficina del Sector Exportador, Minerales, Piedras y Metales.
 - Negociado Segundo: Oficina del Sector Exportador de Productos Químicos.
- 2.2.2. Sección Segunda: Sección de Exportación de Manufacturas de Consumo.
- Negociado Primero: Oficina del Sector Exportador de Manufacturas de Piel, Madera y Papel.
 - Negociado Segundo: Oficina del Sector Exportador de Productos Cerámicos y Manufacturas Varias.
- 2.2.3. Sección Tercera: Sección de Exportación de Bienes de Equipo y Material de Transporte.
- Negociado Primero: Oficina del Sector Exportador de Maquinaria Eléctrica.
 - Negociado Segundo: Oficina del Sector Exportador de Maquinaria no Eléctrica.
 - Negociado Tercero: Oficina del Sector Exportador de Material de Transporte.
 - Negociado Cuarto: Oficina del Sector Exportador de Tecnología, Proyecto y Plantas Industriales.
3. Subdirección General de Inspección y Normalización de las Exportaciones.
- 3.1. Servicio de Coordinación de la Inspección y Normalización.
- 3.1.1. Sección Primera: Sección de Inspección y Normalización de Productos de Origen Vegetal.
- Negociado único.
- 3.1.2. Sección Segunda: Sección de Inspección y Normalización de Productos de Origen Animal.
- Negociado único.
- 3.1.3. Sección Tercera: Sección de Inspección y Normalización de Productos Industriales.
- Negociado único.
- 3.1.4. Sección Cuarta: Sección de Relaciones Técnicas con otros Organismos.
- Negociado Primero.
 - Negociado Segundo.
4. Subdirección General de Fomento de la Exportación.
- 4.1. Servicio de Instrumentos Financieros, Fiscales y Jurídicos.
- 4.1.1. Sección Primera: Sección de Crédito y Seguro de Crédito.
- Negociado: Oficina de Crédito a la Exportación.
- 4.1.2. Sección Segunda: Sección de Instrumentos Fiscales y Carta del Exportador.
- Negociado: Oficina de Carta del Exportador.
- 4.2. Servicio de Promoción Comercial.
- 4.2.1. Sección Primera: Sección de Misiones Comerciales y Difusión Exterior.
- Negociado Primero: Oficina de Misiones Comerciales.

- Negociado Segundo: Oficina de Difusión Exterior.
- 4.2.2. Sección Segunda: Sección de Cámaras Españolas de Comercio en el Exterior.
 - Negociado: Oficina de Cámaras.
- 5. Comisaría General de Ferias.
 - 5.1. Comisaría de Ferias en el Exterior.
 - Negociado Primero.
 - Negociado Segundo.
 - Negociado Tercero.
 - Negociado Cuarto.
 - Negociado Quinto.
 - 5.2. Comisaría de Ferias en el Interior.
 - Negociado Primero.
 - Negociado Segundo.
 - 5.3.1. Sección de Programación y Análisis de Resultados.
 - 5.3.2. Sección de Asuntos Generales y Administrativos.
 - Negociado Primero: Habilitación de la Dirección General de Exportación.
 - Negociado Segundo: Oficina de Asuntos Generales.
- 6. Dependiendo directamente del Director general y con nivel orgánico de Sección.
 - 6.1.1. La Secretaría General.
 - Negociado Primero.
 - Negociado Segundo.
- Artículo 8.1.1.
 - 1.1. Servicio de Reglamentación.
 - 1.1.1. Sección Primera: Sección de Reglamentación e Informe.
 - Negociado Primero: Oficina de Disposiciones Legales y Legislación Comparada.
 - Negociado Segundo: Oficina de Informes.
 - 1.1.2. Sección Segunda: Sección de Instrucción.
 - Negociado Primero.
 - Negociado Segundo.
 - Negociado Tercero.
- Artículo 9. La Dirección General de Coordinación y Servicios se estructura en las siguientes unidades:
 - 1. Subinspección General de los Servicios.
 - 1.1. Inspección de los Servicios en el Interior.
 - Negociado: Oficina de Coordinación de los Servicios de la Administración Central e Institucional.
 - 1.2. Inspección de los Servicios en el Extranjero.
 - 1.2.1. Sección de Coordinación e Inspección de los Servicios en el Exterior.
 - Negociado Primero: Oficina de Coordinación de las Oficinas Comerciales (Zona I).
 - Negociado Segundo: Oficina de Coordinación de las Oficinas Comerciales (Zona II).
 - Negociado Tercero: Oficina de Coordinación de las Oficinas Comerciales (Zona III).
 - Negociado Cuarto: Oficina de Coordinación de las Oficinas Comerciales (Zonas IV y V).
 - Negociado Quinto: Oficina de Coordinación General de las Oficinas Comerciales.
 - 2. Subdirección General de Personal.
 - 2.1. Servicio de Gestión y Programación de Acción Social.
 - Negociado: Oficina de Acción Social.
 - 2.2.1. Sección Primera: Sección de Cuerpos Especializados no Inspectores.
 - Negociado Primero: Oficina de Gestión de Personal del Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado.
 - Negociado Segundo: Oficina de Gestión de Personal de Diplomados Comerciales del Estado.
 - 2.2.2. Sección Segunda: Sección de Cuerpos de Inspección del SOIVRE.
 - Negociado: Oficina de Gestión del Personal de Cuerpos de Inspectores del SOIVRE.
 - 2.2.3. Sección Tercera: Sección de Cuerpos Generales del Estado y Otro Personal Funcionario.
 - Negociado Primero: Oficina de Gestión de Personal de los Cuerpos Generales.
 - Negociado Segundo: Oficina de Gestión de Personal de Cuerpos de INDIME y de Otro Personal Funcionario.
 - Negociado Tercero: Oficina de Coordinación de otro personal.
 - 2.2.4. Sección Cuarta: Sección de Personal Contratado.
 - Negociado Primero: Oficina de Gestión de Personal Contratado.
 - Negociado Segundo: Oficina de Gestión de Seguridad Social del Personal Contratado.
- 3. Subdirección General de Coordinación Territorial.
 - 3.1. Servicio de Información Territorial.
 - Negociado: Oficina de Información Territorial.
 - 3.2.1. Sección de Coordinación y Administración.
 - Negociado: Oficina de Coordinación.
- 4. Oficialía Mayor.
 - 4.1. Servicio de Gestión Económica.
 - 4.1.1. Sección Primera: Sección de Junta de Compras.
 - Negociado: Oficina de Contratación.
 - 4.1.2. Sección Segunda: Sección de Gestión Presupuestaria.
 - Negociado Primero: Habilitación General I.
 - Negociado Segundo: Habilitación General II.
 - Negociado Tercero: Oficina de Nóminas de Funcionarios de Carrera.
 - Negociado Cuarto: Oficina de Nóminas de Personal Vario.
 - Negociado Quinto: Caja.
 - Negociado Sexto: Oficina de Indemnizaciones por razón del Servicio.
 - 4.2. Servicio de Programación y Análisis de Presupuesto.
 - Negociado: Oficina de Estudio y Análisis de Presupuesto.
 - 4.3. Servicio de Asuntos Generales.
 - Negociado Primero: Registro General de Entrada.
 - Negociado Segundo: Registro General de Salida.
 - Negociado Tercero: Gabinete Telegráfico.
 - Negociado Cuarto: Estafeta de Correos.
 - Negociado Quinto: Registro de Disposiciones.
 - 4.4.1. Sección de Edificios.
 - Negociado Primero: Conservación de Edificios.
 - 4.5.1. Sección de Arquitecto Asesor.
 - Negociado: Oficina de Arquitectura.
- 5. Dependiendo directamente del Director general.
 - 5.1. Servicio Central de Recursos.
 - Negociado:
 - 5.1.1. Sección Primera de Recursos.
 - 5.1.2. Sección Segunda de Recursos.
- Artículo 11.1. Subdirección General de Comercio de Productos de Origen Vegetal.
 - Negociado: Oficina de Análisis e Información.

- 11.2. Subdirección General de Comercio de Productos de Origen Animal.
— Negociado: Oficina de Análisis e Información.
- 11.5. Dependerá directamente del Director general con categoría orgánica de Sección.
5.1.1. Sección de Asuntos Generales.
- Artículo 13. La Dirección General de Consumo y Disciplina del Mercado se estructura en las siguientes unidades:
- 2.1. Subdirección General de Defensa de la Competencia.
1.1.1. Sección Primera de Instrucción.
— Negociado Primero.
— Negociado Segundo.
- 1.1.2. Sección Segunda de Instrucción.
— Negociado Primero.
— Negociado Segundo.
- 1.1.3. Sección de Estudios Sectoriales.
— Negociado Primero.
— Negociado Segundo.
2. Subdirección General de Información e Inspección.
2.1. Servicio de Información.
2.1.1. Sección de Medios de Información.
— Negociado Primero.
— Negociado Segundo.
- 2.1.2. Sección de Coordinación Informativa.
— Negociado Primero.
— Negociado Segundo.
- 2.2. Servicio de Inspección.
2.2.1. Sección de Inspección de Productos Alimentarios.
— Negociado Primero.
— Negociado Segundo.
- 2.2.2. Sección de Inspección de Productos Industriales y Servicios.
— Negociado Primero.
— Negociado Segundo.
- 2.2.3. Sección de Coordinación Administrativa.
— Negociado Primero.
— Negociado Segundo.
- 2.3. Centro de Investigación de Control de la Calidad.
— Negociado: Oficina de Asuntos Generales.
2.3.1. Sección de Productos Alimenticios.
— Negociado Primero.

- Negociado Segundo.
— Negociado Tercero.
- 2.3.2. Sección de Artículos del Vestido y Calzado.
— Negociado Primero.
— Negociado Segundo.
— Negociado Tercero.
- 2.3.3. Sección de Productos de Consumo Duradero.
— Negociado Unico.
3. Subdirección General de la Disciplina del Mercado.
3.1.1. Sección de Ordenación de Precios.
— Negociado Primero.
— Negociado Segundo.
- 3.1.2. Sección de Fraudes y Adulteraciones.
— Negociado Primero.
— Negociado Segundo.
- 3.1.3. Sección de Otras Infracciones.
— Negociado Primero.
— Negociado Segundo.
- 3.1.4. Sección de Instrucción y Tramitación.
— Negociado Unico.

Artículo único. Dos. Se crea en la Asesoría Jurídica, dependiendo directamente del Jefe de la misma, el Negociado: Oficina de Tramitación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En las correspondientes plantillas orgánicas se hará constar el número y demás circunstancias de los puestos de trabajo afectados por el Real Decreto 300/1978, de 2 de marzo; la Orden de 14 de marzo de 1978 y por la presente.

Segunda.—Las unidades del Ministerio de Comercio y Turismo no afectadas por el contenido de la presente Orden mantendrán su actual estructura.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Comercio y de Mercado Interior.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

31111 *ORDEN de 1 de diciembre de 1978 por la que causa baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio del Interior el Teniente Coronel de Infantería don Francisco Algarra Jiménez.*

Excmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Teniente Coronel de Infantería don Francisco Algarra Jiménez, destinado en el Ministerio del Interior —Ayuntamiento de Alicante—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil al pasar a la situación de retirado el día 9 de enero de 1979,

según Orden del Ministerio de Defensa número 13131/251/78; considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Teniente Coronel, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos del día 1 de febrero de 1979.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1978.—P. D., el Teniente General, Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro del Interior.